DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**GERENCIA DE INSERCION SOCIOECONOMICA**
ASUNTO:	**Informe de presunto incumplimiento – (CONTRATO) Nro. 1830 de 2025.**

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el MANUAL DE CONTRATACIÓN A-GCO-MA-002 y en particular al procedimiento para incumplimiento contractual A-GCO-PR-017 el IDIPRON, le solicito adelantar trámite administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento conforme a los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Objeto contractual:	ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON.	
Plazo de ejecución (incluidas prorrogas y/o modificaciones):	3 MESES	
Fecha de inicio:	14/08/2025	
Fecha de terminación:	13/11/2025	
Valor total del contrato (incluido adiciones y/o modificaciones):	$20.000.000	
Forma de pago:	A los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura	
Anticipo: (Indicar si tuvo anticipo el contrato)	SI ☐ NO ☐	$

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o razón social: LORENA SANCHEZ GALLO
C.C./Nit/.: 1121910076
Nombre del Representante Legal: JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO
Identificación del Represente legal: 1121910076
Dirección de notificación:
Correo electrónico: **INFO.LICITACIONES.LS@GMAIL.COM**
j.lorenasanchezg@gmail.com
Los demás que se consideren necesarios

3. IDENTIFICACIÓN DEL GARANTE Y DATOS DE LA GARANTÍA

Nombre o razón social: JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO
Nit.: 112191006
Nombre del Representante Legal: JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO
Identificación del Represente legal: 112191006
Dirección de notificación:
Correo electrónico: **INFO.LICITACIONES.LS@GMAIL.COM**
Tipo de Garantía: póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales
Los demás que se consideren necesarios

	Fecha de aprobación	Vigencia	Aseguradora
Pólizas que amparan la ejecución del contrato:	08/08/2025	Desde: 05/08/2025 Hasta: 10/05/2026	Solidaria de Colombia
	Amparos		
	Tipo: Póliza de garantía única de cumplimiento N° Póliza: 560 47 994000192047 Monto: 8.000.000 Desde: 05/08/2025 Hasta: 10/05/2026 Anexo 0	Tipo: Póliza de garantía única de cumplimiento N° Póliza: 560 47 994000192047 Monto: 8.000.000 Desde: 05/08/2025 Hasta: 20/05/2026 Anexo 1	

4. ANTECEDENTES

4.1. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON ordenó la apertura del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2025-0018 EL 16 de julio de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON".* Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1993 del 17 de junio de 2025 el cual corresponde al rubro presupuestal O230117410320240038 expedido por el responsable del presupuesto

4.2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Que, con fecha 5 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Suministros No. 1830 de 2025 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y la señora Jeimy Lorena Sánchez Gallo**, c**uyo objeto contractual consiste en: *"ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON"*

El contrato fue celebrado con un plazo de ejecución de tres (3) meses o hasta el agotamiento de los recursos**,** iniciando el 14 de agosto de 2025 y con fecha de terminación inicial prevista para el 13 de noviembre de 2025**.**

4.3. HECHOS*:*

En atención a los hechos presentados durante la ejecución del Contrato de Suministros No. 1830 de 2025, suscrito con la señora Jeimy Lorena Sánchez Gallo, a continuación, se detallan las actuaciones desarrolladas desde el inicio del contrato, así como las situaciones que podrían configurar un eventual incumplimiento contractual, de conformidad con las condiciones pactadas y lo previsto en el marco normativo aplicable:

1. Acta de Inicio

El día 14 de agosto de 2025, se llevó a cabo la reunión de inicio del contrato, mediante modalidad virtual, con participación de representantes del proveedor y del equipo de supervisión (Anexo 1). En el desarrollo de dicha sesión:

- Se socializaron los insumos objeto del contrato.

- Se realizó lectura conjunta de las fichas técnicas con el proveedor.
- El proveedor manifestó no tener observaciones ni inquietudes frente a los requerimientos técnicos ni a las condiciones contractuales.
- Se informó que se programaría una reunión posterior con el área de almacén para la revisión de muestras.

2. Primera Programación para Revisión de Muestras

Se programó la primera revisión de muestras para el día 27 de agosto de 2025. No obstante, el proveedor solicitó vía correo electrónico la reprogramación de dicha entrega, argumentando razones de fuerza mayor. En consecuencia, la actividad fue reagendada para el 27 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m.

3. Revisión de Muestras – 27 de agosto de 2025

La reunión de revisión se desarrolló presencialmente en la sede UPI Perdomo, con la participación del proveedor, el equipo de supervisión y el área de almacén (Anexo 2). En dicha sesión:

- Se levantó acta de la reunión.
- El área de almacén formuló observaciones técnicas sobre algunos insumos que requerían ajustes.
- El contratista no manifestó objeción alguna frente a las observaciones realizadas.
- Se acordó una nueva fecha para la entrega de las muestras ajustadas: 9 de septiembre de 2025.

4. Inasistencia del Proveedor – 9 de septiembre de 2025

El proveedor no asistió a la entrega reprogramada de las muestras, indicando como causa un derrumbe en la vía Bogotá–Villavicencio, lo cual habría imposibilitado su desplazamiento. La señora Jeimy Lorena Sánchez se comunicó vía telefónica con el apoyo a la supervisión Sonia Poveda, solicitando una reunión para exponer una novedad relacionada con el proceso de ejecución.

5. Reunión con el Proveedor – 11 de septiembre de 2025

Durante la reunión sostenida el 11 de septiembre de 2025 (Anexo 3), se expusieron las siguientes situaciones:

- La contratista indicó que algunos ítems fueron cotizados por unidad, mientras que las fichas técnicas exigían su entrega por pares, lo cual generaba un desbalance económico para su empresa.
- La supervisión solicitó al proveedor presentar un alcance de las cantidades máximas que podrían ser suministradas bajo las condiciones contractuales.
- Se dejó constancia de los hechos en el acta de reunión y se programó una nueva sesión para el día 15 de septiembre de 2025.

6. Última reunión – 15 de septiembre de 2025 (Anexo 4)

Durante esta sesión:

- El proveedor se presentó junto con su apoderado jurídico, solicitando una modificación de la oferta económica inicial.

- Se les indicó que, conforme al principio de inmutabilidad del contrato estatal, no era procedente realizar ajustes a la oferta económica luego de su adjudicación y firma, por lo cual debía cumplirse con las obligaciones en los términos inicialmente pactados.

- El proveedor manifestó que no realizaría entregas parciales ni totales de los insumos, debido a que ello representaría pérdidas económicas significativas para su empresa.

Teniendo en cuenta que el contratista ha manifestado de manera expresa su imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales, y que a la fecha no se ha dado cumplimiento al objeto pactado, se procederá a solicitar el acompañamiento de la Gerencia de Contratación, con el fin de determinar las acciones contractuales y/o legales a adoptar, conforme a lo previsto en la normativa vigente y en las cláusulas del contrato, para salvaguardar los intereses de la entidad.

***4.4. REQUERIMIENTOS* EFECTUADOS AL (LA) CONTRATISTA Y RESPUESTAS ENTREGADAS** *(Actividades de control y vigilancia adelantadas por la supervisión para propiciar la ejecución oportuna del contrato, reuniones, las respuestas del (la) contratista). Enumerar y detallar cronológicamente los requerimientos realizados al contratista por el supervisor y/o interventor y las respuestas presentadas por este.*

Requerimiento del supervisor (fecha, medio del requerimiento, solicitud y tiempo otorgado para subsanar)	Respuesta del contratista (fecha, medio y respuesta)
Se envía mediante oficio radicado el día 19 de septiembre de 2025 con No 2025EE3593 primer requerimiento por posible incumplimiento al contrato 2025-1830.	*Sin Respuesta por parte del proveedor*

4.5. COMUNICACIONES ENVIADAS* A LA ASEGURADORA QUE EXPIDIÓ LAS PÓLIZAS QUE SON PARTE DEL CONTRATO.** ***INSTRUCCIÓN: *Señalar las comunicaciones que han sido remitidas a la aseguradora como garante del contrato, y las respuestas que esta ha dado (Si aplica).*
-Todos los demás hechos ocurridos que sean determinantes para el análisis y revisión que se consideren necesarios para adelantar el proceso sancionatorio.

5. INFORME TÉCNICO DE INTERVENTORÍA Y/O DE SUPERVISIÓN.

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas al Contrato de Suministros No. 1830 de 2025, suscrito entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y la señora Jeimy Lorena Sánchez Gallo, me permito rendir el presente informe técnico, con fundamento en las obligaciones derivadas de la Aceptación de la Oferta No. 2025-1830 ACEPTACION OFERTA 2025-1830, las actuaciones contractuales y el marco normativo aplicable.

5.1. Alcance del contrato

El objeto contractual consiste en la adquisición de materiales e insumos requeridos para los talleres de formación en mantenimiento de bicicletas de la Subdirección de Oportunidades del IDIPRON, dirigidos a sus beneficiarios.

El contrato fue adjudicado mediante proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2025-0018, con un valor a monto agotable de $20.000.000 M/CTE. IVA incluido, un plazo de ejecución de tres (3) meses contados desde el acta de inicio (14 de agosto de 2025 al 13 de noviembre de 2025), o hasta el agotamiento de los recursos.

5.2. Obligaciones contractuales relevantes

De conformidad con la Aceptación de la Oferta y los estudios previos, el contratista se obligó a:

- Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución contractual (principio de inmutabilidad de la oferta).
- Entregar los insumos en las calidades, cantidades y condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.
- Cumplir con el plazo de ejecución acordado, sin interrupciones o suspensión unilateral.
- Atender las observaciones formuladas por la supervisión y el área de almacén.
- Garantizar el cumplimiento mediante la constitución y aprobación de la póliza única de cumplimiento

5.3. Evaluación técnica y contractual de las actuaciones
Revisión de muestras:

1. El contratista presentó insumos el 27 de agosto de 2025, los cuales fueron objeto de observaciones técnicas. Se acordó su ajuste y reentrega, sin que se evidenciara objeción alguna por parte de la contratista.
2. Incumplimiento en la entrega reprogramada:
 El 9 de septiembre de 2025, la contratista incumplió la obligación de presentar las muestras ajustadas, alegando un evento de fuerza mayor sin presentar soportes formales que acreditaran la imposibilidad de cumplimiento.
3. Solicitud de modificación contractual improcedente:
 En reunión del 11 de septiembre de 2025, la contratista planteó diferencias entre su oferta y las fichas técnicas (unidades vs. pares) y solicitó un reajuste económico. En la sesión del 15 de septiembre de 2025, ratificó dicha pretensión, pese a que el contrato ya se encontraba perfeccionado y bajo el principio de inmutabilidad contractual, consagrado en la Ley 80 de 1993 y ratificado en la Aceptación de la Oferta
 .
4. Manifiesto desistimiento de la ejecución:
 En la reunión del 15 de septiembre de 2025, la contratista, asistida por su apoderado jurídico, manifestó expresamente que no realizaría entregas parciales ni totales de los insumos contratados, alegando pérdidas económicas. Esta conducta constituye un incumplimiento esencial y manifiesto de las obligaciones contractuales.

5.4. Análisis técnico y jurídico

- Incumplimiento de obligaciones esenciales: La no entrega de los bienes pactados y el desistimiento expreso afectan directamente el cumplimiento del objeto contractual, constituyendo incumplimiento grave conforme al artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- Desconocimiento del principio de inmutabilidad contractual: El contratista no puede pretender modificar los valores ofertados ni las condiciones aceptadas al momento de la adjudicación, conforme a la Aceptación de la Oferta y la normatividad aplicable.
- Afectación del interés público: El incumplimiento genera perjuicios al IDIPRON al impedir la realización de talleres misionales, afectando directamente a los beneficiarios.
- Incumplimiento frente a la garantía única: Dado que el contrato estaba respaldado por la póliza de cumplimiento, el incumplimiento contractual habilita a la entidad para hacer efectiva dicha garantía

5.5. Conclusiones y recomendaciones

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la contratista Jeimy Lorena Sánchez Gallo incurrió en un incumplimiento contractual grave y manifiesto, al abstenerse de cumplir con la entrega de los insumos y desistir expresamente de la ejecución del contrato.
Se recomienda a la Gerencia de Contratación:

1. Iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento del Contrato No. 1830 de 2025.
2. Hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, en los términos previstos en la Aceptación de la Oferta
3. Imponer las sanciones contractuales pertinentes, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Adoptar medidas administrativas que permitan garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, incluyendo la eventual apertura de un nuevo proceso de selección para suplir el incumplimiento.

-NORMAS POSIBLEMENTE CONTRARIADAS Y/O OBLIGACIONES O DISPOSICIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS

De acuerdo con la revisión técnica y jurídica de la ejecución del Contrato de Suministros No. 1830 de 2025, suscrito entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y la señora Jeimy Lorena Sánchez Gallo, se identifican las siguientes disposiciones normativas y contractuales presuntamente contrariadas:

6.1. Normas legales y reglamentarias

1. Constitución Política – Artículo 209:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

- Incumplimiento: La negativa expresa del contratista a ejecutar el objeto contractual vulnera la eficacia y continuidad del servicio público, en la medida en que impidió el desarrollo de los talleres de mantenimiento de bicicletas dirigidos a los beneficiarios del IDIPRON.

2. Ley 80 de 1993 – Artículo 4 (Deberes de las partes en los contratos estatales): *"En desarrollo de los contratos estatales las entidades y los contratistas deberán obrar con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. (...) Los contratistas están obligados a colaborar con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla".*

- Incumplimiento: La contratista incumplió el deber de colaboración y buena fe contractual, al abstenerse de entregar los insumos y desistir expresamente de la ejecución contractual.

3. Ley 1150 de 2007 – Artículo 7 (Garantía única de cumplimiento): *"El contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato estatal…"*

- Incumplimiento: La contratista generó el siniestro de incumplimiento, que habilita a la entidad para hacer efectiva la garantía única constituida

.

4. Código de Comercio – Artículo 871 (Principio de buena fe en los contratos): "Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe…"
 - Incumplimiento: La contratista, al pretender modificar la oferta económica ya adjudicada y perfeccionada, desconoció este principio, generando un incumplimiento del deber de ejecutar el contrato en los términos pactados.

6.2. Disposiciones contractuales y actos administrativos

1. **Aceptación de la Oferta No. 2025-1830 – Artículo Primero y Parágrafo 2:**

 - Texto relevante: "…El valor de la adjudicación es a monto agotable por la suma de veinte millones de pesos M/cte. (…) Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el contratista, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Ficha Técnica, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del CONTRATISTA y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos"

 .

 - Presunto Incumplimiento: La contratista desconoció estas condiciones al pretender modificar el alcance económico ofertado y desistir de cumplir con la entrega de insumos, contrariando la obligación de ejecutar el contrato en los términos adjudicados.

2. **Aceptación de la Oferta No. 2025-1830 – Parágrafo 3:**

 - Texto relevante: "…El contratista debe mantener el precio unitario determinado en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos"

 .

 - Presunto Incumplimiento: La contratista desconoció esta obligación al solicitar modificaciones a la oferta económica y alegar pérdidas como motivo para no cumplir.

3. **Aceptación de la Oferta No. 2025-1830 – Artículo Segundo (Plazo de ejecución):**

 - Texto relevante: *"...El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio…"*
 - Presunto Incumplimiento: A la fecha del presente informe, no se ha realizado ninguna entrega de insumos dentro del plazo de ejecución, configurándose un incumplimiento del cronograma contractual.

Las omisiones y decisiones de la contratista contrarían de manera directa la Constitución Política (art. 209), la Ley 80 de 1993 (art. 4), la Ley 1150 de 2007 (art. 7), el Código de Comercio (art. 871) y las disposiciones específicas contenidas en la Aceptación de la Oferta No. 2025-1830

.

En consecuencia, se configuran causales suficientes para adelantar la declaratoria de incumplimiento contractual, la ejecución de la garantía única de cumplimiento y las demás acciones administrativas y legales que correspondan.

- CONSECUENCIAS:

El incumplimiento total en la ejecución del Contrato de Suministros No. 1830 de 2025, suscrito con la señora Jeimy Lorena Sánchez Gallo, genera las siguientes consecuencias para el IDIPRON:

1. Afectación misional: La no entrega de los insumos impide la realización de los talleres de mantenimiento de bicicletas, frustrando el cumplimiento de los objetivos de formación y capacitación dirigidos a los beneficiarios del programa.
2. Riesgo en la gestión presupuestal: La no ejecución del contrato compromete la adecuada utilización de los recursos asignados mediante el CDP No. 1993 del 17 de junio de 2025, pudiendo afectar la ejecución del proyecto de inversión y la planeación financiera de la Entidad.
3. Impacto en la planeación institucional: La imposibilidad de cumplir con el cronograma de actividades afecta la continuidad y eficacia de las metas trazadas en la Subdirección de Oportunidades.
4. Activación de garantías y sanciones: El incumplimiento habilito a la Entidad para declarar el siniestro de la póliza de cumplimiento y aplicar las sanciones contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Aceptación de la Oferta No. 2025-1830.
5. Deterioro de la confianza en la contratación: La negativa expresa del contratista a ejecutar el contrato afecta la seguridad jurídica y la confianza en la relación contractual, obligando a la Entidad a destinar recursos y tiempo en procesos sancionatorios y de nueva contratación.

-DAÑO.

El incumplimiento total del Contrato de Suministros No. 1830 de 2025, derivado de la negativa expresa de la contratista Jeimy Lorena Sánchez Gallo de entregar los insumos contratados, ocasiona un daño directo a la Entidad, consistente en:

- Daño contractual: La imposibilidad de recibir los bienes pactados en los plazos y condiciones establecidos constituye un incumplimiento esencial, generando la configuración del siniestro amparado por la garantía de cumplimiento.

- Daño misional: La no entrega de los insumos impidió el desarrollo de los talleres de formación en mantenimiento de bicicletas, lo cual afecta de manera directa los fines institucionales del IDIPRON y genera un perjuicio a los beneficiarios que no recibieron la capacitación programada.

- Daño económico y administrativo: La falta de ejecución del contrato obliga a la Entidad a iniciar procesos sancionatorios, declarar el incumplimiento, ejecutar las garantías y eventualmente adelantar un nuevo proceso de selección para suplir la necesidad, con mayores costos administrativos y retrasos en la gestión presupuestal.

En virtud de lo anterior, se configura el supuesto necesario para la imposición de la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo estipulado en el contrato, la Ley 80 de 1993 y la Aceptación de la Oferta No. 2025-1830

5.1. RESUMEN DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

a) **ESTADO DE EJECUCIÓN: Evaluación del grado de cumplimiento de la totalidad del contrato y su marco obligacional.**

A la fecha, únicamente se ha llevado a cabo una primera recepción de muestras por parte del proveedor, sin que se haya materializado la entrega formal de los insumos contratados. Esta situación genera un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, específicamente en lo relacionado con los plazos y condiciones de entrega estipulados en el contrato vigente y e razón a lo anteriormente expuesto no ha habido ejecución.

Obligación Contractual	Actividades desarrolladas	CONCEPTO DEL SUPERVISOR
1. Entregar los elementos requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de acuerdo con las normas de calidad del producto y las condiciones requeridas por la entidad.	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
2. Suministrar una muestra física de cada uno de los insumos a adquirir, máximo al sexto (06) día hábil siguiente a la fecha de inicio el contrato, muestras que deberán ser aprobadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato designado.	***Se llevo a cabo recepción de muestras el día 27 de agosto de 2025, en la UPI PERDOMO, con acompañamiento de almacén.***	***Solo se aprobaron 6 muestras por parte de almacén, las demás presentadas tuvieron novedad y observación, con lo cual se solicito al proveedor realizar las solicitudes de ajuste pertinentes y se citó a nueva fecha de entrega de muestras de insumos.***
3. Suministrar las fichas técnicas y de seguridad en los productos químicos que lo requieran.	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
4. Entregar los insumos perfectamente embalados y empacados (cuando aplique) en los términos y condiciones establecidos en las fichas técnicas, garantizando empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente eliminando los plásticos de un solo uso.	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
5. Deberá en caso de que cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o normas de calidad vigentes o no sean considerados de primera calidad, realizar el reemplazo del elemento máximo de TRES (03) días calendario. Si se presenta la reiterada devolución de los elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***

contractuales del caso		
6. *Asumir los costos de embalaje, empaque, recurso humano, carga, logística, transporte y descargue de los elementos, así como de los demás gastos que se generen durante el suministro de los mismos.*	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
7. *Entregar los elementos con la remisión física donde se relacione lo entregado.*	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
8. *Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.*	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
9. *Abstenerse de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso (bolsas plásticas transparentes).*	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
10. *Entregar los productos en empaques que sean potencialmente reutilizables y amigables con el ambiente (Cajas de Cartón, Lonas).*	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
11. *El contratista deberá entregar las Hojas de seguridad y Tarjetas de emergencias de los productos químicos, insumos y residuos o desechos peligrosos, las cuales deben estar en idioma castellano.*	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***
12. *Las demás que permitan el correcto cumplimiento del objeto contractual.*	***N/A***	***A la fecha sin ejecutar***

Nota: *Según la naturaleza, alcance de la contratación y marco obligacional, podrá hacerse el análisis de cumplimiento de las obligaciones con otras categorías y revisiones, remitiendo este análisis a diferentes anexos o matrices de revisión.*

b) **BALANCE ECONÓMICO.**

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR TOTAL PACTADO (valor inicial + adiciones)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 30.000.000	$ 30.000.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 30.000.000**	**$ 30.000.000**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-(este saldo deberá restarse al valor total del contrato).	$ 0	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$ 30.000.000**	**$ 30.000.000**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN -ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL QUE PREVÉ LA SANCIÓN A IMPONER

6.1. Normas aplicables

1. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- Artículo 4° – Deberes de las partes en los contratos estatales: *"Los contratistas están obligados a colaborar con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla."*
- Artículo 17 – Caducidad: *"La declaratoria de caducidad procede cuando el contratista incumple de manera grave las obligaciones a su cargo…"*
- Artículo 18 – Multas y cláusula penal pecuniaria*:* *"Las entidades estatales podrán imponer multas al contratista con el fin de conminarlo a cumplir con sus obligaciones. (…) Cuando el contratista incurra en incumplimiento, la entidad estatal podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato."*

2. **Ley 1150 de 2007 – Artículo 7 (Garantía única de cumplimiento):** *"Los contratistas deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estatal…"*
3. **Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 (Multas y cláusula penal):** *"Las entidades podrán imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en los contratos, cuando se presenten los supuestos contractuales que las originan."*

6.2. Estipulaciones contractuales

De conformidad con la **Aceptación de la Oferta No. 2025-1830:**

- Parágrafo 3 (Inmutabilidad de precios):

"…El contratista debe mantener el precio unitario determinado en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos."

- Artículo Segundo (Plazo de ejecución):

"…El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses o hasta agotar recursos…"

- Artículo Cuarto (Garantías):

"…El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación mediante la constitución de la garantía única, que cubre el cumplimiento y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por un valor equivalente al 20% del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses."

Estas disposiciones establecen expresamente la obligación del contratista de cumplir el contrato en las condiciones pactadas, habilitando a la entidad para imponer sanciones en caso de incumplimiento.

6.3. Consecuencias posibles
A partir de las normas citadas y del marco contractual, se concluye que, frente al incumplimiento total del contratista, la Entidad podrá:

1. Imponer multa por el incumplimiento en los plazos y obligaciones de entrega.
2. Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, como consecuencia del incumplimiento total y manifiesto del objeto contractual.
3. Ejecutar la garantía única de cumplimiento, hasta por el 20% del valor del contrato, para resarcir los perjuicios ocasionados al IDIPRON.
4. Declarar la caducidad del contrato, por configurarse un incumplimiento grave y reiterado que impide la ejecución del objeto contratado (art. 17 Ley 80 de 1993).

7. CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO Y TASACIÓN DEL DAÑO

En atención al incumplimiento total del Contrato de Suministros No. 1830 de 2025, por parte de la contratista Jeimy Lorena Sánchez Gallo, se identifican las siguientes consecuencias y perjuicios ocasionados al IDIPRON:

7.1. Daños materiales
a. Daño emergente

- Descripción: Corresponde a los gastos y erogaciones en que incurre la Entidad por efecto directo del incumplimiento.

- Perjuicios concretos:

1. Recursos administrativos y jurídicos destinados al trámite del proceso de incumplimiento, imposición de sanciones y eventual liquidación del contrato.
2. Necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para suplir la no entrega de insumos, lo que implica reprocesos, costos de gestión y posibles sobreprecios en el mercado.
3. Pérdida de oportunidad en la ejecución presupuestal asignada al CDP No. 1993 del 17 de junio de 2025, pues los recursos no se materializaron en la adquisición de bienes dentro de la vigencia y programación definida.

b. Lucro cesante

- Descripción: Corresponde al beneficio económico que la Entidad deja de percibir como consecuencia del incumplimiento.

- Perjuicios concretos:

1. La imposibilidad de ejecutar los talleres de formación en mantenimiento de bicicletas impide alcanzar las metas misionales del proyecto de inversión, representando una pérdida en términos de impacto social proyectado.
2. El incumplimiento retrasa la ejecución de programas, lo cual puede derivar en inejecución presupuestal y pérdida de eficiencia en el cumplimiento de las metas del plan operativo de la Subdirección de Oportunidades.

7.2. Daños inmateriales

- Afectación institucional: Se genera un deterioro de la confianza en los procesos contractuales del IDIPRON, al no cumplirse en los tiempos programados las metas sociales comprometidas.
- Impacto social: Los beneficiarios del programa —niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad— no recibieron la capacitación prevista, lo cual constituye una afectación al derecho a programas de inclusión y formación técnica que hace parte de la misión de la entidad.

7.3. Relación de causalidad

El daño descrito es consecuencia directa y exclusiva de la conducta de la contratista, quien manifestó expresamente su negativa a cumplir con las obligaciones contractuales, incumpliendo lo previsto en la Aceptación de la Oferta No. 2025-1830 (Parágrafo 3 y Artículo Segundo), así como los deberes legales previstos en los artículos 4, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

8. SANCIÓN A IMPONER (Multa / Caducidad y/o Clausula penal)

En criterio de la supervisión, el incumplimiento del Contrato de Suministros No. 1830 de 2025 reviste el carácter de incumplimiento total y definitivo, toda vez que la contratista Jeimy Lorena Sánchez Gallo manifestó de manera expresa su negativa a ejecutar el objeto contractual en los términos pactados, contrariando lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y las obligaciones expresamente asumidas en la Aceptación de la Oferta No. 2025-1830
.

8.1. Procedencia de la sanción

- Multa: No resulta procedente, por cuanto la multa tiene como finalidad presionar al cumplimiento en casos de mora o retardo dentro del plazo contractual. En el presente caso no se trata de mora sino de incumplimiento definitivo.

- Cláusula penal pecuniaria: Procede hacer efectiva, dado que se pactó como mecanismo indemnizatorio frente al incumplimiento total de las obligaciones contractuales, constituyendo una tasación anticipada de los perjuicios causados a la Entidad.

- Caducidad: También podría declararse, al existir un incumplimiento grave y directo que paraliza la ejecución del contrato, con efectos de terminación anticipada, liquidación, ejecución de garantías y configuración de la inhabilidad para contratar por cinco (5) años (art. 17 Ley 80 de 1993).

8.2. Tasación de la sanción

De conformidad con lo previsto en la Aceptación de la Oferta – Artículo Cuarto (Garantías), el contratista constituyó garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato

En consecuencia:

- Valor del contrato: $30.000.000 M/CTE.
- Valor de la cláusula penal pecuniaria (20%): $6.000.000 M/CTE.

Se recomienda imponer al contratista la cláusula penal pecuniaria por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000 M/CTE.), hacer efectiva la garantía única de cumplimiento constituida, y adelantar la actuación administrativa tendiente a la declaratoria de caducidad contractual, dada la negativa expresa de la contratista a cumplir con las obligaciones adquiridas.

9. ANEXOS.

1. Reunión: 14 de agosto de 2025 – Acta de Inicio contrato 2025-1830. (Anexo 1)
2. Reunión: 27 de agosto de 2025 – Acta primera recepción de insumos. (Anexo 2)
3. Reunión: 11 de septiembre de 2025 – Acta segunda recepción de insumos. (Anexo 3)
4. Reunión: 15 de septiembre de 2025 – Acta seguimiento recepción de insumos. (Anexo 4)
5. 19 de septiembre de 2025 - Radiación de oficio por posible incumplimiento al contrato 2025-1830 (Anexo 5)

LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA
Gerente Inserción Socioeconómica código 039 grado 01
Supervisor y/o Interventor

Proyectó: Sonia Poveda – Profesional CPS 0472-2025
Revisó: Astrid Lorena González – Profesional CPS 0476-2025
Reviso: Sandra Carolina Huertas Castañeda CPS 1911-2025
Revisó: Jessica Stefania Gutiérrez CPS 0605-2025
Aprobó: Leidy Alejandra González Villanueva